

26

DIAS. Esta resolución surtirá efectos al notificarse y se considerará de orden público, con base en el artículo 74 de la misma Ley.

Por todas y cada una de las consideraciones tomadas por esta Contraloría Municipal, en pleno ejercicio de sus atribuciones legales contempladas en lo dispuesto por los artículos 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 2, 3, 3 BIS, 4, 47, 50, 52, 53, 55, 56, 63, 64, 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, artículo 95 y 96 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, así como lo establecido en el numeral 73 fracciones XIV, XXVIII y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y las cláusulas octava a la décima segunda del Convenio de Colaboración del H. Ayuntamiento y el Ejecutivo Estatal, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- El C. MIGUEL MEDRANO GONZALEZ, quien ostenta el empleo de BOMBERO adscrito al AREA DE C 5 DURANGO de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, resulta ser sujeto del presente procedimiento, ello por así establecerlo el artículo 175 de la Constitución Política del Estado de Durango, y el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

SEGUNDO.- El C. MIGUEL MEDRANO GONZALEZ, quien ostenta el empleo de BOMBERO adscrito al AREA DE C 5 DURANGO de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Si es Responsable administrativamente del incumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 47 fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 52 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, el servidor público **C. MIGUEL MEDRANO GONZALEZ, quien ostenta el empleo de BOMBERO adscrito al AREA DE C 5 DURANGO de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL,** se hace acreedor a una Sanción Administrativa consistente en la **suspensión de su cargo sin goce de sueldo por un lapso de tres días,** atendiendo a los razonamientos vertidos y contemplados en los considerandos de la presente resolución, contando con la autorización del C. Presidente Municipal de Durango, **Dr. Jose Ramón Enriquez Herrera,** para la aplicación inmediata de dicha sanción, la que debe aplicarse por conducto de su superior jerárquico.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. MIGUEL MEDRANO GONZALEZ, quien ostenta el empleo de BOMBERO adscrito al AREA DE C 5 DURANGO de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, que la presente resolución es recurrible en términos de lo dispuesto por los numerales 69 y 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a C. MIGUEL MEDRANO GONZALEZ, quien ostenta el empleo de BOMBERO adscrito al AREA DE C 5 DURANGO de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, para su conocimiento y cumplimiento; al **Dr. José Ramón Enríquez Herrera,** Presidente Municipal de Durango y a **Ing. Israel Solano Mejía,** Director Municipal de Protección Civil, superior Jerárquico del **C. Miguel Medrano Gonzalez,** para su cumplimiento, una vez que este cause ejecutoria y así mismo, se le solicita al **Ing. Israel Solano Mejía,** informe a la Contraloría Municipal la aplicación de la referida sanción en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles.